

DECISIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO**de 18 de diciembre de 2003****por la que se modifica la letra f) del artículo 1 de la Decisión BCE/2001/16, sobre la asignación de los ingresos monetarios de los bancos centrales nacionales de los Estados miembros participantes a partir del ejercicio de 2002****(BCE/2003/22)**

(2004/48/CE)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo y, en particular, su artículo 32,

Vista la Decisión BCE/2001/16, de 6 de diciembre de 2001, sobre la asignación de los ingresos monetarios de los bancos centrales nacionales de los Estados miembros participantes a partir del ejercicio de 2002 ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) En la letra f) del artículo 1 de la Decisión BCE/2001/16, la «clave del capital suscrito» se define por remisión a la Decisión BCE/1998/13, de 1 de diciembre de 1998, relativa a la participación de los bancos centrales nacionales en la clave de capital del Banco Central Europeo ⁽²⁾.
- (2) La Decisión BCE/2003/17, de 18 de diciembre de 2003, sobre la participación de los bancos centrales nacionales en la clave para la suscripción del capital del Banco Central Europeo ⁽³⁾, deroga la Decisión BCE/1998/13 con efectos a partir del 1 de enero de 2004, y establece las nuevas ponderaciones asignadas a los bancos centrales nacionales (BCN) en la clave para la suscripción del capital del Banco Central Europeo (BCE) (en adelante, «las ponderaciones en la clave del capital»).
- (3) La letra f) del artículo 1 de la Decisión BCE/2001/16 debe, por lo tanto, modificarse a fin de que se asignen los ingresos monetarios de los BCN de los Estados miembros que hayan adoptado el euro a partir del ejercicio de 2004. La modificación debe introducir una definición general del término «clave del capital suscrito», a fin de evitar nuevas modificaciones de la Decisión BCE/2001/16 cada vez que se ajuste la clave del capital del BCE.
- (4) Por razones de coherencia entre los ingresos del BCE obtenidos en el primer trimestre del primer año con efectos desde el cual se aplica cada ajuste quinquenal y los ingresos del BCE asignados al final de ese trimestre, es preciso apartarse de lo dispuesto en el primer párrafo del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión BCE/2001/16, de manera que los ingresos obtenidos en enero de ese trimestre se calculen también de acuerdo con las nuevas ponderaciones en la clave del capital.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1***Modificaciones en la Decisión BCE/2001/16**

La Decisión BCE/2001/16 se modificará como sigue:

- 1) La letra f) del artículo 1 se sustituirá por el texto siguiente:
 - «f) «clave del capital suscrito», las participaciones de los BCN (expresadas en porcentajes) en el capital suscrito del BCE que resultan de aplicar a los BCN las ponderaciones en la clave a que hace referencia el artículo 29.1 de los Estatutos y que son aplicables al ejercicio de que se trate.».
- 2) Se añadirá el párrafo siguiente en el apartado 1 del artículo 2:

«Los saldos internos del Eurosistema respecto de los billetes en euros en circulación se calcularán, para el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero del primer año con efectos desde el cual se aplique cada ajuste quinquenal con arreglo al artículo 29.3 de los Estatutos, aplicando la clave ajustada del capital suscrito a los saldos del total de billetes en euros en circulación el 31 de diciembre del año anterior.».

*Artículo 2***Disposiciones finales**

1. La presente Decisión entrará en vigor el 1 de enero de 2004.
2. La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 18 de diciembre de 2003.

Por el Consejo de Gobierno del BCE
Jean-Claude TRICHET

⁽¹⁾ DO L 337 de 20.12.2001, p. 55.⁽²⁾ DO L 125 de 19.5.1999, p. 33.⁽³⁾ Véase la página 27 del presente Diario Oficial.